

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2016

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos que integran la acción de inconstitucionalidad al rubro citada. Conste.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal de las actuaciones que integran el presente asunto, de las que se advierte que mediante proveído de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, se ordenó la notificación a las partes de la sentencia de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente de los Ministros José Fernando Franco González Salas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal, sin que se advierta la notificación respectiva al Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, la cual fue ordenada en el apartado de efectos de la resolución referida.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena la notificación por oficio en su residencial oficial, al Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, de la sentencia de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente de los Ministros José Fernando Franco González Salas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal.**

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de la sentencia de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, así como voto concurrente del Ministro José Fernando Franco González Salas y Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Chihuahua, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁵, y 5⁶ de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁷ y 299⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 995/2021, en términos del artículo 14, párrafo primero⁹, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

⁴ **Artículo 157.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁵ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

⁶ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁷ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁸ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁹ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal**, en la presente acción de inconstitucionalidad 4/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

AARH 15

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:16:44Z / 14/10/2021T12:16:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 b4 5b 42 22 de 95 e9 ee 5b f4 a6 a0 6d 29 2f fc 34 f1 a8 c7 dd 89 84 cb 86 fc 7e f2 d3 fa b7 17 a3 af ee de f1 d1 d8 68 35 d9 43 c1 26 26 cb 96 9c c5 86 63 04 34 33 2c 0d 26 45 c1 67 f7 79 6f b6 cc c1 86 cc d8 60 73 0e a4 e4 3e 2c ac 98 29 d2 b9 52 08 ed c3 76 79 99 70 ca 6e 79 45 47 06 d2 36 a9 68 27 fa 4d 41 28 10 d2 09 2d e6 a4 a2 c7 8b 19 f4 b7 90 d6 be 17 3c cb 6f b3 db 41 a7 62 eb e0 af ea 06 e1 87 43 fc 47 b1 1b 6c af 8d c0 84 58 48 65 83 c2 84 35 8a ce df c3 43 bb 2f ca cf 94 31 ce ee 04 23 af 34 b8 6f 80 b4 ef 6e 92 fe 60 0a 7e bc 0b b5 7e 88 45 6d c2 9a da fa a9 89 e5 05 0c 01 ff bd 01 a1 06 35 fb b5 c6 d0 9d 64 46 92 bb 92 21 a8 41 34 96 3a 81 87 ad 21 58 85 5e e6 2c 80 d0 ec 04 c8 e0 3b 05 b0 e5 81 b0 b5 2a d7 99 4f fb e8 b2 07 19 69 72 74 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:16:44Z / 14/10/2021T12:16:44-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:16:44Z / 14/10/2021T12:16:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4161113			
	Datos estampillados	46814CFBFE6D171183CE84D88E7622F060F81B21D93B0EB8E948D68A3AD1A10B			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T17:23:49Z / 13/10/2021T12:23:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 f0 84 f9 27 c1 37 50 48 c9 5a 71 eb 3f 3c 14 f5 e2 29 60 f9 f6 1e 7c 73 5b 0d 68 c3 c6 0f de 25 29 8e 86 92 53 c5 a0 74 3c f9 0b b2 4a 86 97 31 ee 02 d2 b1 ed 39 5e ac dc 0d 4f ba f1 e4 d0 fa 15 46 4e 80 2f 99 d6 2c bb 1c 68 38 98 d0 ad 8c 4d f1 2f c0 d0 31 7c dd 8e 98 73 d1 bd 2b 05 7d 4c 02 67 32 4d 40 66 f6 b1 cd be 9d 99 0f fb c4 2c 5b b7 37 84 8a a6 da be c4 94 45 b3 a2 3f 27 be 5c f8 1f 49 e2 ae 43 d7 3a 78 9f f1 97 f0 d5 b5 7e a8 f0 f3 93 b8 db 07 3e f6 37 05 40 8a fd 51 f2 bc d4 2a f5 a4 d8 8a 53 71 0e ca 2e 87 a5 e0 b4 58 97 7b e8 3b c4 f3 92 d2 7b f5 23 35 8b 47 3f 0c dc 40 1d fd 23 a1 1f 67 3e eb e2 d0 1e 31 b4 d8 95 d4 66 65 8b 3d 69 9c 75 e1 05 05 ee 6b 85 ad 59 e6 a9 28 5a 28 ff 83 4e 82 ad 6d 7e 42 df e8 b6 07 e3 92 54 55 5f 39 ec 9e f1 c9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T17:23:49Z / 13/10/2021T12:23:49-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T17:23:49Z / 13/10/2021T12:23:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4156762			
	Datos estampillados	AB53A49D94F7E03070836A9EFBAC4F953A868A3C6A94BFB76DC2C1609684A380			